



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0381-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s) establece que, son atribuciones del concejo municipal conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **21 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Autorización de la Licencia sin remuneración al Señor Alcalde Ing. Franklin Galarza Guzmán, desde 02 de enero de 2023 hasta el día 05 de febrero de 2023, en apego a lo que determina el artículo 57 literal (s), del CÓDIGO ORGÁ-**



NICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) ”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR la Licencia sin remuneración al Señor Alcalde Ing. Franklin Galarza Guzmán, desde 02 de enero de 2023 hasta el día 05 de febrero de 2023, en apego a lo que determina el artículo 57 literal (S) del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) ”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 21 de diciembre de 2022.

**ABG. KATHERYNE LORENA QUEZADA LÓPEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**